

PROVEEDOR: -  
3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: DIRECCION GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES UBICADO EN CALLE CHIMALACATLAN N.16 COL. REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62260

CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO

TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO

REQUISICION No. 01-10-0004-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0004-25	PEDIDO NUM. PE-100001-2/2025	FECHA DE ADJUDICACION 12/05/2025	HOJA NUM. 1 DE 8
----------------------------------	---	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------

Dependencia JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO CLAVE 01  
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES CLAVE 10  
 Partida Presupuestal PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS CLAVE 2211  
 Proyecto ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES NÚMERO 010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUACATE AGUACATE HASS ENTERO	KILO	5	\$ 39.15	\$ 195.75
2	AJO AJO CABEZA DE ENTERA	KILO	3	\$ 175.50	\$ 526.50
3	ALBAHACA ALBAHACA EN MANOJO CHICO	MANOJO	3	\$ 14.72	\$ 44.16
4	ALMENDRA ALMENDRA FILETEADA EN BOLSA DE 100 GRAMOS	BOLSA	5	\$ 103.95	\$ 519.75
5	APIO APIO EN MANOJO CHICO	MANOJO	5	\$ 49.82	\$ 249.10
6	BOLILLO BOLILLO DEL DIA	PIEZA	30	\$ 2.70	\$ 81.00
7	CAMARON CAMARON CRUDO GRANDE FRESCO CON CABEZA	KILO	2	\$ 310.50	\$ 621.00
8	CARNE DE RES CARNE DE RES TIPO ARRACHERA	KILO	10	\$ 499.50	\$ 4,995.00
9	CARNE DE RES CARNE DE RES MOLIDA	KILO	10	\$ 290.25	\$ 2,902.50
10	CARNE ENCHILADA CARNE ENCHILADA CARNE DE RES ENCHILADA	KILO	5	\$ 201.15	\$ 1,005.75
11	CEBOLLA CEBOLLA BLANCA ENTERA	KILO	15	\$ 52.65	\$ 789.75
12	CEBOLLA CEBOLLA MORADA ENTERA	KILO	15	\$ 99.90	\$ 1,498.50
13	CEBOLLA CEBOLLA CAMBRAY EN MANOJO CHICO CON RABO	MANOJO	5	\$ 22.95	\$ 114.75
14	CECINA CECINA DE RES	KILO	10	\$ 349.65	\$ 3,496.50
15	CHAMBARETE CHAMBARETE DE RES	KILO	10	\$ 256.50	\$ 2,565.00
16	CHAMPINONES CHAMPINONES ENTEROS	KILO	5	\$ 145.80	\$ 729.00
17	CHAYOTE CHAYOTE SIN ESPINAS ENTERO	KILO	5	\$ 43.20	\$ 216.00
18	CHILE CHILE SERRANO	KILO	5	\$ 52.65	\$ 263.25
19	CHILE CHILE HABANERO	KILO	3	\$ 162.00	\$ 486.00

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHI VÁSQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

KARINA SERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS





PROVEEDOR: 3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	
		ENTREGAR EN: DIRECCION GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES UBICADO EN CALLE CHIMALACATLAN N.16 COL. REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62260	
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO
REQUISICION No. 01-10-0004-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0004-25	PEDIDO NUM. PE-100001-2/2025	FECHA DE ADJUDICACION 12/05/2025
		HOJA NUM. 2 DE 8	

Dependencia	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	10
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	CHULETA CHULETA DE CERDO CON HUESO AHUMADA	KILO	10	\$ 172.80	\$ 1,728.00
21	CILANTRO CILANTRO EN MANOJO CHICO	MANOJO	3	\$ 14.85	\$ 44.55
22	COLIFLOR COLIFLOR LIMPIA ENTERA	PIEZA	4	\$ 66.15	\$ 264.60
23	COSTILLA DE CERDO COSTILLA DE CERDO	KILO	7	\$ 280.80	\$ 1,965.60
24	COSTILLA DE RES COSTILLA DE RES SIN HUESO	KILO	7	\$ 195.75	\$ 1,370.25
25	EPAZOTE EPAZOTE EN MANOJO CHICO	MANOJO	6	\$ 17.55	\$ 105.30
26	ESPINACA ESPINACA BABY EMPAQUETADA EN BOLSA DE 454 GRAMOS	BOLSA	15	\$ 72.90	\$ 1,093.50
27	ESPINACA ESPINACA EN MANOJO CHICO	MANOJO	5	\$ 18.77	\$ 93.85
28	FLOR DE JAMAICA FLOR DE JAMAICA SECA	KILO	10	\$ 384.75	\$ 3,847.50
29	FRESA FRESA ENTERA	KILO	5	\$ 129.60	\$ 648.00
30	MEZCLA DE FRUTOS ROJOS MEZCLA DE FRUTOS ROJOS FRUTOS ROJOS EN PAQUETE DE 907 GRAMOS	PAQUETE	3	\$ 216.00	\$ 648.00
31	GUAYABA GUAYABA ENTERA	KILO	8	\$ 66.15	\$ 529.20
32	HIERBAS DE OLOR HIERBAS DE OLOR FRESCAS EN MANOJO	MANOJO	3	\$ 17.55	\$ 52.65
33	HUEVO HUEVO BLANCO	KILO	45	\$ 63.45	\$ 2,855.25
34	JAMON JAMON DE PIERNA EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	PAQUETE	4	\$ 94.50	\$ 378.00
35	JAMON JAMON DE PAVO EN PAQUETE DE 300 GRAMOS	PAQUETE	8	\$ 93.15	\$ 745.20
36	JICAMA JICAMA ENTERA	KILO	4	\$ 60.75	\$ 243.00
37	JITOMATE JITOMATE SALADET	KILO	30	\$ 72.90	\$ 2,187.00
38	JITOMATE JITOMATE CHERRY EN PAQUETE DE 467 GRAMOS	PAQUETE	4	\$ 128.25	\$ 513.00



OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHÍ LABOQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

No. Eje

KARINA SERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PELIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocatoria", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al área requerida o Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al "Administrador del Contrato" al personal designado o encargado de dar cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obligue a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

1.- DEL PEDIDO

- 1.1. Este pedido se basa en la evaluación y realización de las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor de la "Secretaría" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que rigen el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción II, de la Ley.
1.2. Una vez notificado, "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para presentarlo y 48 horas para proporcionar los documentos que en caso contrario se le cancelen y se le seguirá a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 62, segundo párrafo de la Ley.
1.3. "El Proveedor", después de aceptar el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.
1.4. El "Administrador del Contrato", estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente al "Proveedor" con el plazo establecido para el pago de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.
1.5. Esta oferta no es válida si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.
1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por contrato de la persona designada para la entrega, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.
1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad formalizada establecida por el artículo 69 de la Ley.

- 1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión, interdicción anticipada, de conformidad al establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se le llegara a iniciar.
1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el desarrollo de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberen desde este momento el "PODER EJECUTIVO" de las mismas.
El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.
2. DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

- 2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información reservada o que pueda ser utilizada para fines distintos a los expresados y Gasto Público de la Dirección de Presidencia de Ejecutivos y Acceso a la Ley, General de Protección de Datos Personales en dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
3.- DEL PAGO

- 3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plaza y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".
3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de emitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 55 de la Ley.

- 3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.
3.4. Para delays del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para el efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

- 4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como las adquisiciones, arrendamientos del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los pagos de fianzas y porcentajes establecidos en el oficio SMDGCOBS/05/10/2025; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

- De conformidad con el artículo 75 fracción I, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:
• Bille de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía otorgada a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido de conformidad con lo establecido en la Ley.

- 4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresa establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:
La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, hasta a partir de la firma del acto jurídico, satisfaciendo de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y pague, siendo que se debe resolution definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso D, del Reglamento.
Expresa el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o su entidad que la mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución abarcadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia y consensos al procedimiento de ejecución que regula el artículo 273 y 282 de la Ley de Instituciones de Crédito y de Fianzas y todo al artículo del Reglamento del Diario Federal de los Estados de las Instituciones de Crédito y de Fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados de los Municipios, Dismas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo del fisco o en su caso la normatividad aplicable.

- 4.3. La Garantía podrá liberarse u liberarse con la autorización expresa por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".
5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes, "por el precio y la cantidad especificada, presentando el pagar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar la vigencia cuando indica y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes otorgados se deberán entregar en su entrega original de factura y con una garantía, contra dehechos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá estar firmada por el representante legal de "Las Partes" y las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía podrá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", limitando por representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se amota como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la fecha del bien, expedido por el Administrador General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejon Doctores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en un Municipio de Jalisco, Morelos.

- 5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el amasaj y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.
5.4. "El Proveedor" que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 89, 97 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda servir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, presentando justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este se suscribe el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Si no se pudo entregar artículos distintos o que se existieran equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con anterioridad, la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, "Las Bienes no pueden ser modificados una vez autorizados".

6.- DE LA GECION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, que pongan en peligro a las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Si las partes acordaran que se incluyan en el contrato, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deban de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratadas, inmediatamente se consultará a favor del PODER EJECUTIVO.

- 7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.
7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.
7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de suspensión y revocación de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar cualquier otro tipo de pruebas que requiera.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

- 8.- DE LA VIGENCIA.
8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, y suspensión de efectos desde el momento de la entrega de los bienes si realice parte del plazo para la formalización del contrato.

- 9.- DE LAS MODIFICACIONES.
9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las condiciones establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

9.2. En el caso de que existan modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley, presentando especificaciones técnicas, especificando el precio originalmente pactado, dicho porcentaje deberá de ser por ciento en el presente caso, por porcentaje de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, al autorizar el pago de los bienes, de conformidad con el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESOSION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de los Bienes el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que será motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaría" Dependencia y/o Unidad Administrativa del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

- 10.3. Son causas de rescisión:
a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
b) Cuando el "El Proveedor" incumpla con los requisitos sin justificación alguna.
c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley y las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos establecidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.
La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la parada de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las penales de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento del procedimiento de rescisión/interdicción anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cada incumplimiento de causas que afectan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entregue la necesidad de los bienes otorgados por el presente contrato, se entenderá que se combinan con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un dño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que "El Proveedor", deberá de mantener pagadas a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones correspondientes por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y sean relevantes directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que se fijarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato el área de su designación. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los requisitos oficiales de información de cada área.

- 11.- DEL CONVENIO DE INTERES.
11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún otro familiar, ni cualquier cercano con algún servidor público activo, que o laborare con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de notificación, con el precio unitario e IVA de cada uno y los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con F.R.C. SEM/2205/17/2025, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento uo interpretación, queda a adaración que surge motivo del presente, deberá de conformarse con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que existieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECEBI DE CONFORMIDAD
NOMBRE PAULINA ARIZMENDI LOPEZ
DOMICILIO LEGAL CALE PINDO NO. EXT 11 COL. TEPANZOLCO CUERNAVACA MORELOS C.P. 62350
PERSONA FISICA PAULINA ARIZMENDI LOPEZ
RFC: ALP651015HT3
IDENTIFICACION OFICIAL
ESCRITURA PUBLICA NO. [ ] NOTARIO PUBLICO NO.
FECHA: [ ]

Table with columns DIA, MES, AÑO, HORA and rows 1, 12, 20, 25.

FRUICA OBSERVACIONES:
solo por el pago de los bienes que se entregaron por el proveedor
ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
87 A 63
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
ESTADO DE MORELOS

ESTADO DE MORELOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
ESTADO DE MORELOS



PROVEEDOR: 3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: DIRECCION GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES UBICADO EN CALLE CHIMALACATLAN N.16 COL. REFORMA, CUERNAVACA , MORELOS. C.P. 62260		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 01-10-0004-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0004-25	PEDIDO NUM. PE-100001-2/2025	FECHA DE ADJUDICACION 12/05/2025	HOJA NUM. 3 DE 8

Dependencia	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	10
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
39	LAUREL LAUREL HOJAS DE EN PAQUETE DE 15 GRAMOS	PAQUETE	3	\$ 20.25	\$ 60.75
40	LECHUGA LECHUGA ITALIANA ORGANICA ENTERA	PIEZA	8	\$ 44.55	\$ 356.40
41	LECHUGA LECHUGA FRANCESA ENTERA	PIEZA	8	\$ 52.65	\$ 421.20
42	LECHUGA LECHUGA OREJONA ENTERA	PIEZA	4	\$ 43.20	\$ 172.80
43	LIMON LIMON SIN SEMILLA	KILO	27	\$ 27.00	\$ 729.00
44	LOMO DE CERDO LOMO DE CERDO	KILO	4	\$ 147.15	\$ 588.60
45	LONGANIZA LONGANIZA DE CERDO	KILO	10	\$ 124.20	\$ 1,242.00
46	MANDARINA MANDARINA ENTERA	KILO	10	\$ 66.15	\$ 661.50
47	MANGO MANGO PARAISO	KILO	3	\$ 87.75	\$ 263.25
48	MANTECA MANTECA DE CERDO DE 1 KILOGRAMO	KILO	3	\$ 103.95	\$ 311.85
49	MANZANA MANZANA GALA ROJA	KILO	13	\$ 59.40	\$ 772.20
50	MELON MELON , NO MAYOR A 2 KILOS POR PIEZA	PIEZA	7	\$ 40.50	\$ 283.50
51	MEZCLA CAMPESINA MEZCLA CAMPESINA BOLSA DE 500 GRAMOS	BOLSA	5	\$ 64.80	\$ 324.00
52	MILANESA DE CERDO MILANESA DE CERDO	KILO	8	\$ 174.15	\$ 1,393.20
53	MUSLO DE POLLO MUSLO DE POLLO	KILO	8	\$ 117.45	\$ 939.60
54	NARANJA NARANJA	KILO	66	\$ 47.25	\$ 3,118.50
55	PAN PAN CHAPATA DE MASA MADRE CON AJONJOLI DEL DIA	PIEZA	45	\$ 17.42	\$ 783.90
56	PAN PARA HAMBURGUESA PAN PARA HAMBURGUESA PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	8	\$ 81.00	\$ 648.00
57	PAN PARA HOT DOG PAN PARA HOT DOG BRIOCHE EN PAQUETE DE 8 PIEZAS	PAQUETE	8	\$ 86.40	\$ 691.20

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  
AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.  
KARINA SERENA MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ  
MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS



PROVEEDOR: 3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
		ENTREGAR EN: DIRECCION GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES UBICADO EN CALLE CHIMALACATLAN N.16 COL. REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62260
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO
		TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO
REQUISICION No. 01-10-0004-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0004-25	PEDIDO NUM. PE-100001-2/2025
		FECHA DE ADJUDICACION 12/05/2025
		HOJA NUM. 4 DE 8

Dependencia	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	10
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
58	PAPA PAPA ALFA BLANCA	KILO	10	\$ 52.65	\$ 526.50
59	PAPAYA PAPAYA MARADOL SIN EXCEDER 1.5 KILOGRAMOS POR PIEZA	PIEZA	7	\$ 76.95	\$ 538.65
60	PECHUGA DE POLLO PECHUGA DE POLLO ENTERA Y FRESCA SIN HUESO DEL DA	KILO	13	\$ 252.45	\$ 3,281.85
61	PEPINO PEPINO	KILO	5	\$ 52.65	\$ 263.25
62	PEREJIL PEREJIL MANOJO DE	MANOJO	3	\$ 17.55	\$ 52.65
63	PIERNA DE POLLO PIERNA DE POLLO DEL DIA	KILO	9	\$ 133.65	\$ 1,202.85
64	PIMIENTO MORRON PIMIENTO MORRON VERDE	KILO	4	\$ 133.65	\$ 534.60
65	PINA PINA MIEL SIN EXCEDER LOS 2 KILOGRMS POR PIEZA	PIEZA	7	\$ 36.45	\$ 255.15
66	PLATANO PLATANO TABASCO	KILO	12	\$ 32.40	\$ 388.80
67	ROMERO ROMERO FRESCO EN MANOJO	MANOJO	3	\$ 13.50	\$ 40.50
68	SALCHICHA SALCHICHA DE PAVO EN PAQUETE DE 1 KILOGRAMO	PAQUETE	4	\$ 130.95	\$ 523.80
69	SANDIA SANDIA SIN EXCEDER 10 KILOGRAMOS POR PIEZA	PIEZA	9	\$ 39.02	\$ 351.18
70	TOCINO TOCINO AHUMADO REBANADO EN PAQUETE DE 680 GRAMOS	PAQUETE	6	\$ 419.85	\$ 2,519.10
71	TOMATE TOMATE VERDE	KILO	22	\$ 52.65	\$ 1,158.30
72	TORONJA TORONJA	KILO	2	\$ 52.52	\$ 105.04
73	TORTILLA DE MAIZ TORTILLA DE MAIZ	KILO	33	\$ 33.75	\$ 1,113.75
74	ZANAHORIA ZANAHORIA	KILO	11	\$ 18.90	\$ 207.90
75	CHILE POBLANO CHILE POBLANO ENTERO	KILO	5	\$ 106.65	\$ 533.25
76	CANELA MOLIDA CANELA MOLIDA EN ENVASE DE 63 GRAMOS	ENVASE	4	\$ 62.10	\$ 248.40

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAN L VÁSQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

VO BO

KARINA SERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PELIDO

Para efectos del presente, se entendera por "Direccin" o "Convocante", a la Direccin General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretara de Administracin, misma que ser la encargada de los procesos de adquisicin, a la Secretara o "Dependencia" al area responsable de vigilar la presente contratacin, al Area requerida o "Entidad de los bienes, encargada de emitir las especificaciones tcnicas de los mismos; al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido y como "El Proveedor", a la persona fsica o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la Secretara o "Dependencia".

1.- DEL PEDIDO

- 1.1. Este pedido se basa en la evaluacin realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, de conformidad del presente pedido se obliga a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripcin, cantidad y precio unltimo as describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisicin directa, de conformidad al Articulo 33 fraccin III, de la Ley.
1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con su pedido firmado, contar con 24 horas para la recepcin del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveerlos fedatarios en el contrato, pero se entendera y se le seguir a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluacin correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 42, segundo prrafo de la "Ley".
1.3. "El Proveedor", aceptar el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, termino y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la prxima del mismo.
1.4. El Administrador del Contrato, estar facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos, dicho procedimiento se iniciar a peticin de parte e informado a las areas administrativas que intervienen en el procedimiento.
1.5. Esta peticin no se alido si presenta embargos, conexiones y/o altercados.
1.6. La Secretara o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizara por conducto de la persona designada para el efecto, misma que sesara autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.
1.7. Cualquier modificacin o adicin al presente Instrumento Jurdico se debera de realizar bajo la ms estricta responsabilidad de la Secretara o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artculo 69 de la "Ley".

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

En los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades debera tambien de formalizarse por escrito, de acuerdo a la vigencia del presente contrato, conforme con solicitud presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrn exceder el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volmenes establecidos originalmente, comprometiendose "El Proveedor" a respaldar el precio unltimo originalmente pactado.
1.8. La Secretara o "Dependencia", ser la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberan de iniciar el procedimiento de rescisin, suspensin y terminacin anticipada, de conformidad lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su ms estricta responsabilidad el inicio y conclusin del procedimiento que se llegara a iniciar.
1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependiera u no exclusivamente de el, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurdicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

3.- DEL PAGO

"El PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo el "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliacin que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.
2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"
2.1. Convenga que toda la informacin que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra informacin relacionada con las especificaciones tcnicas de los Bienes, tendra para "LAS PARTES" el carcter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley, dentro de la Dependencia de Bienes Preasignada en dicha informacin solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisicin del que deriven, deberan garantizarse mediante los pagos de garanta y porcentajes establecidos en el oficio SMDGCOBRS/05/10/2025, a excepcin de los supuestos indicados en su ltimo y penltimo prrafo del artculo 75 de la Ley.
De conformidad con el Articulo 75 fraccin II, de la Ley, "Dicha garanta podra ser mediante:
• Bille de Depsito
• Póliza de Fianza

4.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIN

4.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes, el porcentaje del 0.3% por cada da de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto mximo de la pena sera aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dara motivo para rescisin del presente pedido.
10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" hara a la "Secretara", Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.
10.3. Son causas de rescisin:
a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo sealado.
b) Cuando el "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo sealado.
c) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo sealado.
d) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo sealado.
e) Cuando el pedido se haya otorgado en contravencin a la Ley, o las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expiden.
Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacin, as como cualquier otra obligacin no cumplida o sustitida en los trminos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad liquidada podra deducirse del importe debido pendiente por la pena convencional por retraso o incumplimiento del "Poder Ejecutivo".
La pena convencional por retraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer prrafo de la presente clausula, aplicado al valor del bien o los bienes adquiridos y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate.
En los casos en que los Bienes, no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas, por el incumplimiento del presente pedido la Secretara o "Dependencia" previa notificacin a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podra modificar, considerando las condiciones que se pactaron en el presente contrato, las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sancin por cancelacin, equivalente a la pena convencional por retraso, pero no mximo que correspondera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siendo el monto que correspondera el monto total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no proceder la contabilizacin de dicha sancin al hacer efectiva la garanta de cumplimiento.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presentando en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberan de indicar la vigencia, cuando incluya, cuando termina.
5.2. "El Proveedor" debera de entregar a las especificaciones sealadas en el proceso de adquisicin, los bienes ofertados se debern entregar en el tiempo original de fabrica y contar con una garanta, contra defectos o vicios ocultos y estar vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfaccin del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual debera estar a disposicin del fabricante de lmas de acuerdo a las caractersticas contenidas en el presente contrato. Dicha garanta debera ser presentada con las oficinas de la "Secretara" o "Dependencia", en papel membreado y sellado por parte del "PROVEEDOR", misma que el representante legal especificacin las caractersticas de la garanta, su cobertura y vigencia.
Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepcin de la fecha del bien, otorgado por el Admin. General de Gobierno del Estado, o a favor de la Subdireccin de Almacenes de la Direccin General de Patrimonio, Ubicado en Callejn Dones sin numero, Colonia Lzaro Cárdenas, en el Municipio de Jalisco, Morelos.
5.3. "El Proveedor" debera presentar la factura sellada por el fabricante y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.
5.4. El proveedor que no cumpla con los trminos y condiciones del presente pedido podra ser sancionado en los trminos establecidos en el artculo 98, 99 y 100 de la Ley.
5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda recibir los artculos ofertados en la fecha convenida, por caso fortuito o fuerza mayor, presentando justificacin siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podra solicitar por escrito a la "Secretara" o "Dependencia", una ampliacin al plazo de entrega, con anterioridad con anterioridad a dicha fecha de entrega, dentro de este no se suma el pedido, la sancin mencionada con anterioridad se aplicara desde la fecha indolentemente estipulada.
5.6. Si el pedido entregarse artculos distintos o que se consisten en equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con anterioridad, podra ser aceptado por el Poder Judicial para el efecto. "Las Bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados".
6.- DE LA CENSIN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podr ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, que pongan en peligro de operacin de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias gravosas, con la autorizacin previa de la Secretara de la Secretara y la Secretara de Hacienda del Gobierno del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratacin o cesin correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantas, de conformidad con el artculo 61 de la Ley.
Sello que estada imprecisin, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoras, asesoras, estudios e investigaciones contratadas, intransferiblemente se consultara a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones ptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las caractersticas contenidas en las especificaciones tcnicas solicitadas.
7.2. La "Secretara" o "Dependencia", declarara pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de suspensin y revocacin de "Los Bienes", adquiridos, pudiendo realizar ajustes de manera inmediata.
7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretara" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos entregados, as como del cumplimiento de la garanta otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.
8.- DE LA VIGENCIA.
8.1. El presente pedido tendr una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" y la entrega de los Bienes a la Secretara o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, e incorporacin de equipos de los cuales se deriva de los bienes que realice dentro del plazo para la formalizacin del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificacin o adicin al presente Instrumento Jurdico se debera de realizar bajo la ms estricta responsabilidad de la Secretara o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artculos 68 y 69 de la "Ley".
9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberan de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, conforme con solicitud presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran exceder el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volmenes establecidos originalmente, respaldando el precio unltimo originalmente pactado, de acuerdo a la Ley, dentro de la Dependencia de Bienes Preasignada en dicha informacin solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
9.3. Para delos del pago en las condiciones de plazo se entendera que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccin General de Presupuesto y Gasto Pblico, o el Area correspondiente para el efecto, por parte de la "Secretara" o "Dependencia", de conformidad con el artculo 67 de la "Ley".

10.- DE LAS MODIFICACIONES.

10.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisicin del que deriven, deberan garantizarse mediante los pagos de garanta y porcentajes establecidos en el oficio SMDGCOBRS/05/10/2025, a excepcin de los supuestos indicados en su ltimo y penltimo prrafo del artculo 75 de la Ley.
De conformidad con el Articulo 75 fraccin II, de la Ley, "Dicha garanta podra ser mediante:
• Bille de Depsito
• Póliza de Fianza

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes, el porcentaje del 0.3% por cada da de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto mximo de la pena sera aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dara motivo para rescisin del presente pedido.
10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" hara a la "Secretara", Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.
10.3. Son causas de rescisin:
a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo sealado.
b) Cuando el "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo sealado.
c) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo sealado.
d) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo sealado.
e) Cuando el pedido se haya otorgado en contravencin a la Ley, o las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expiden.
Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacin, as como cualquier otra obligacin no cumplida o sustitida en los trminos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad liquidada podra deducirse del importe debido pendiente por la pena convencional por retraso o incumplimiento del "Poder Ejecutivo".
La pena convencional por retraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer prrafo de la presente clausula, aplicado al valor del bien o los bienes adquiridos y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate.
En los casos en que los Bienes, no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas, por el incumplimiento del presente pedido la Secretara o "Dependencia" previa notificacin a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podra modificar, considerando las condiciones que se pactaron en el presente contrato, las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sancin por cancelacin, equivalente a la pena convencional por retraso, pero no mximo que correspondera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siendo el monto que correspondera el monto total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no proceder la contabilizacin de dicha sancin al hacer efectiva la garanta de cumplimiento.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun nexo familiar, ni cualquier cercano con algun servidor pblico activo, que relacione con algun manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requiera las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeo empleo, cargo o comisin en el servicio pblico, así mismo manifiesta no encontrarse en ningun supuesto del artculo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacin de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
12.- DE LA FACTURACION
12.1. Las facturas debern describir los artculos con la misma redaccin del pedido, mencionando claramente el numero de pedido y numero de resolucin, con el cual se otorgo el IVA Resposado y recibos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con F.E.C. CEN/2005/1195, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin numero, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.
12.2. Para el caso de pago en las condiciones de plazo se entendera que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccin General de Presupuesto y Gasto Pblico o el Area designada para tal efecto, por parte del Area requerida.
Para la interpretacin, cumplimiento y otorgamiento del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u interpretacin, dado a entender que siempre motivo del presente, debera de iniciarse el procedimiento de rescisin o en su caso rescindir el contrato en el Reglamento Interior de la Secretara de Administracin del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que existan las partes se convienen a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero Jurisdiccional de cualquier otro domicilio que las corresponda.

13.- DE LA OBLIGACION DE ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD
NOMBRE PAULINA ARZMENDI LOPEZ
DOMICILIO LEGAL CALLE PINO NO. EXT 11 COL. TEPANZOZCO, CUERNAVACA MORELOS C.P. 62350
RFC: ALP051015HTJ3
IDENTIFICACION OFICIAL:
ESCRITURA PUBLICA NO. [NOTARIO PUBLICO NO.]
FECHA:
DIA MES AÑO
12 05 2025
HORA
OBSERVACIONES:
FIRMA:

Formulario de datos personales y firma: NOMBRE PAULINA ARZMENDI LOPEZ, DOMICILIO LEGAL CALLE PINO NO. EXT 11 COL. TEPANZOZCO, CUERNAVACA MORELOS C.P. 62350, RFC: ALP051015HTJ3, IDENTIFICACION OFICIAL, ESCRITURA PUBLICA NO., NOTARIO PUBLICO NO., FECHA: DIA 12 MES 05 AÑO 2025 HORA, OBSERVACIONES, FIRMA.



Se otorga el acceso a esta informacin de conformidad con el Articulo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacin Pblica del Estado de Morelos.

PROVEEDOR: 3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: DIRECCION GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES UBICADO EN CALLE CHIMALACATLAN N.16 COL. REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62260		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 01-10-0004-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0004-25	PEDIDO NUM. PE-100001-2/2025	FECHA DE ADJUDICACION 12/05/2025	HOJA NUM. 5 DE 8

Dependencia JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO CLAVE 01  
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES CLAVE 10  
 Partida Presupuestal PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS CLAVE 2211  
 Proyecto ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES NÚMERO 010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
77	CANELA ENTERA CANELA ENTERA EN BOLSA DE 50 GRAMOS	BOLSA	4	\$ 47.25	\$ 189.00
78	ACEITE DE OLIVA ACEITE DE OLIVA ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN EN ENVASE DE 950 MILILITROS	ENVASE	3	\$ 391.50	\$ 1,174.50
79	ACEITE VEGETAL ACEITE VEGETAL DE CANOLA EN ENVASE DE 845 MILILITROS	ENVASE	9	\$ 78.30	\$ 704.70
80	ACEITUNAS ACEITUNAS VERDES SIN HUESO EN ENVASE DE 350 GRAMOS	ENVASE	9	\$ 70.20	\$ 631.80
81	ARROZ ARROZ BLANCO EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	BOLSA	10	\$ 52.65	\$ 526.50
82	AVENA AVENA EN GRANO BOTE DE 475 GRAMOS	BOTE	6	\$ 95.85	\$ 575.10
83	AXIOTE AXIOTE EN PAQUETE DE 100 GRAMOS	PAQUETE	3	\$ 21.60	\$ 64.80
84	AZUCAR AZUCAR MORENA EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	BOLSA	8	\$ 51.30	\$ 410.40
85	CAFE PURO CAFE PURO TOSTADO, MOLIDO Y DESCAFEINADO EN ENVASE DE 1.2 KILOGRAMOS	ENVASE	7	\$ 413.10	\$ 2,891.70
86	CALDO DE POLLO EN POLVO CALDO DE POLLO EN POLVO EN BOLSA DE 950 GRAMOS	BOLSA	3	\$ 216.00	\$ 648.00
87	CHILE ANCHO CHILE ANCHO EN BOLSA DE 100 GRAMOS	BOLSA	3	\$ 49.95	\$ 149.85
88	CHILE GUAJILLO CHILE GUAJILLO EN BOLSA DE 100 GRAMOS	BOLSA	3	\$ 40.50	\$ 121.50
89	CHILE PASILLA CHILE PASILLA EN BOLSA DE 100 GRAMOS	BOLSA	3	\$ 43.20	\$ 129.60
90	CHOCOLATE CHOCOLATE EN PAQUETE DE 6 PIEZAS DE 90 GRAMOS C/U	PAQUETE	3	\$ 141.75	\$ 425.25
91	COMINO COMINO MOLIDO EN ENVASE DE 55 GRAMOS	ENVASE	4	\$ 63.45	\$ 253.80
92	FECULA DE MAIZ FECULA DE MAIZ EN PAQUETE DE 750 GRAMOS	PAQUETE	5	\$ 128.25	\$ 641.25
93	FRIJOL FRIJOL PERUANO EN BOLSA DE 900 GRAMOS	BOLSA	3	\$ 91.80	\$ 275.40
94	GELATINA DE AGUA GELATINA DE AGUA DE VARIOS SABORES EN SOBRE DE 120 GRAMOS	SOBRE	23	\$ 14.85	\$ 341.55
95	GRANOLA GRANOLA EN BOLSA DE 370 GRAMOS CON AVENA, AMARANTO, PASAS Y CACAHUATE	BOLSA	4	\$ 68.85	\$ 275.40

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

VO. BO.

KARINA SERBANA MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Comunicación" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición; la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar el presente contrato; al área requerido o Tomador de los Bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; el "Administrador" al personal físico o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carta de presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISO

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes el porcentaje de 0.5% por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será igual que el 20% del monto del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente pedido.

1.1. Este pedido se basa en la evaluación finalizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por haber sido el proveedor ganador se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio se describen en la carta de especificaciones, que integran el presente pedido, mismo que forman parte del expediente base de procedimiento de adquisición directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes, por el precio y la cantidad especificada, presuntamente en el lugar y la fecha indicada. Y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando corresponda.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" dará lugar a la "Secretaría", "Dependencia" y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido lineado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proporcionar los datos y 48 horas para proporcionar los datos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes ofrecidos se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean adecuados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el fabricante de al menos de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", por el proveedor y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal autorizado de la garantía, su cobertura y vigencia.

10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Proveedor" incumpliere las penas sin justificación alguna.
- Si "El Proveedor" solicita modificaciones, cancelando la pena convenida por retraso y cuando por las mismas, aplicando a "El Proveedor" una sanción por incumplimiento, cancelando la pena convenida por retraso y cuando la correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido total o parcialmente, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del monto total del contrato, el supuesto de que sea rescindido el contrato, lo procedente es la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

1.3. "El Proveedor" acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carta de presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el amañan y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Morelos, a través del Subdirector de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Doves sin número, Colonia Iztazo Chichén, en el Municipio de Jiulapac, Morelos.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento previsto por la Ley y su Reglamento en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos, de lo contrario se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

5.4. El Proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

5.5. Cuando el "Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, una ampliación al plazo de entrega fijado en la presente oferta, el plazo máximo será de cinco (5) días, de lo contrario, la sanción mencionada en el artículo 98 de la Ley será aplicable.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para la efecta misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carta de presente pedido.

5.6. Solo podrán autorizarse por escrito los casos que se consideren equivalentes o superiores, a las estipuladas en los pedidos con vigencia, para el otorgamiento de descuentos, rebajas o descuentos, a las especificaciones solicitadas.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad formalidad establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

5.7. Ninguna de "LAS PARTES" podrá cesar, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a persona física o moral, o transferir o transferir de alguna manera, cuando existan causas o riesgos graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y el Subdirector de Patrimonio del Gobierno del Estado, mediante un convenio autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si en el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión, interdicción anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

5.8. De la CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS EN ESTE PEDIDO SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS CONVENCIONALES EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY.

10.4. Las partes acuerdan que señalen como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato o en el expediente de su expediente, o en la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, deberá acudir, voluntariamente al el, cuando se requiera para el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún parentesco ni consanguineo con algún servidor público civil, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que dependan de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

12. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

13. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de los recursos para el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 53 de la Ley.

14. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la carta de presente pedido, obligándose al "Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

15. Para efectos del pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

16. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de los recursos para el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 53 de la Ley.

17. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la carta de presente pedido, obligándose al "Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

18. Para efectos del pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

19. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, ineludiblemente del procedimiento de adquisición, que deviene, deberán garantizar mediante los pape de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMD/SGOB/05/01/2025, a excepción de las adquisiciones de carácter de último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

20. De conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

21. Consentir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o confidenciales sea informada y registrada con las especificaciones técnicas de los Bienes, dentro para "LAS PARTES" el carácter de proveedor y el comprador que deca de sus obligaciones de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Bienes Privados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

22. DEL PAGO

23. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

24. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de los recursos para el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 53 de la Ley.

25. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la carta de presente pedido, obligándose al "Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

26. Para efectos del pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

27. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de los recursos para el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 53 de la Ley.

28. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la carta de presente pedido, obligándose al "Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

29. Para efectos del pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

30. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, ineludiblemente del procedimiento de adquisición, que deviene, deberán garantizar mediante los pape de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMD/SGOB/05/01/2025, a excepción de las adquisiciones de carácter de último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

31. De conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

32. Consentir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o confidenciales sea informada y registrada con las especificaciones técnicas de los Bienes, dentro para "LAS PARTES" el carácter de proveedor y el comprador que deca de sus obligaciones de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Bienes Privados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

33. DEL PAGO

34. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

35. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de los recursos para el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 53 de la Ley.

36. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la carta de presente pedido, obligándose al "Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

37. Para efectos del pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

38. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, ineludiblemente del procedimiento de adquisición, que deviene, deberán garantizar mediante los pape de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMD/SGOB/05/01/2025, a excepción de las adquisiciones de carácter de último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

39. De conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

40. Consentir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o confidenciales sea informada y registrada con las especificaciones técnicas de los Bienes, dentro para "LAS PARTES" el carácter de proveedor y el comprador que deca de sus obligaciones de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Bienes Privados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

41. "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pueda derivar durante la vigencia del presente contrato.

42. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

43. Consentir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o confidenciales sea informada y registrada con las especificaciones técnicas de los Bienes, dentro para "LAS PARTES" el carácter de proveedor y el comprador que deca de sus obligaciones de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Bienes Privados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

44. DEL PAGO

45. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

46. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de los recursos para el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 53 de la Ley.

47. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la carta de presente pedido, obligándose al "Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

48. Para efectos del pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

49. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, ineludiblemente del procedimiento de adquisición, que deviene, deberán garantizar mediante los pape de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMD/SGOB/05/01/2025, a excepción de las adquisiciones de carácter de último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

50. De conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

51. Consentir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o confidenciales sea informada y registrada con las especificaciones técnicas de los Bienes, dentro para "LAS PARTES" el carácter de proveedor y el comprador que deca de sus obligaciones de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Bienes Privados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

52. DEL PAGO

53. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

54. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de los recursos para el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 53 de la Ley.

55. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la carta de presente pedido, obligándose al "Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

56. Para efectos del pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

57. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, ineludiblemente del procedimiento de adquisición, que deviene, deberán garantizar mediante los pape de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMD/SGOB/05/01/2025, a excepción de las adquisiciones de carácter de último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

58. De conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

59. Consentir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o confidenciales sea informada y registrada con las especificaciones técnicas de los Bienes, dentro para "LAS PARTES" el carácter de proveedor y el comprador que deca de sus obligaciones de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Bienes Privados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

60. DEL PAGO

61. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

62. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de los recursos para el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 53 de la Ley.

63. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la carta de presente pedido, obligándose al "Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

64. Para efectos del pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

65. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, ineludiblemente del procedimiento de adquisición, que deviene, deberán garantizar mediante los pape de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMD/SGOB/05/01/2025, a excepción de las adquisiciones de carácter de último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

66. De conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

67. Consentir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o confidenciales sea informada y registrada con las especificaciones técnicas de los Bienes, dentro para "LAS PARTES" el carácter de proveedor y el comprador que deca de sus obligaciones de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Bienes Privados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

68. DEL PAGO

69. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

70. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de los recursos para el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 53 de la Ley.

71. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la carta de presente pedido, obligándose al "Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

72. Para efectos del pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

73. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, ineludiblemente del procedimiento de adquisición, que deviene, deberán garantizar mediante los pape de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMD/SGOB/05/01/2025, a excepción de las adquisiciones de carácter de último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

74. De conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

75. Consentir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o confidenciales sea informada y registrada con las especificaciones técnicas de los Bienes, dentro para "LAS PARTES" el carácter de proveedor y el comprador que deca de sus obligaciones de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Bienes Privados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

76. DEL PAGO

77. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

78. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de los recursos para el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 53 de la Ley.

79. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la carta de presente pedido, obligándose al "Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

80. Para efectos del pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

81. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, ineludiblemente del procedimiento de adquisición, que deviene, deberán garantizar mediante los pape de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMD/SGOB/05/01/2025, a excepción de las adquisiciones de carácter de último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

82. De conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

83. Consentir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o confidenciales sea informada y registrada con las especificaciones técnicas de los Bienes, dentro para "LAS PARTES" el carácter de proveedor y el comprador que deca de sus obligaciones de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Bienes Privados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

84. DEL PAGO

85. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

86. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de los recursos para el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 53 de la Ley.

87. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la carta de presente pedido, obligándose al "Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

88. Para efectos del pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

89. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, ineludiblemente del procedimiento de adquisición, que deviene, deberán garantizar mediante los pape de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMD/SGOB/05/01/2025, a excepción de las adquisiciones de carácter de último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

90. De conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

91. Consentir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o confidenciales sea informada y registrada con las especificaciones técnicas de los Bienes, dentro para "LAS PARTES" el carácter de proveedor y el comprador que deca de sus obligaciones de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Bienes Privados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

92. DEL PAGO

93. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

94. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de los recursos para el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 53 de la Ley.

95. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad establecida en la carta de presente pedido, obligándose al "Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

96. Para efectos del pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

97. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, ineludiblemente del procedimiento de adquisición, que deviene, deberán garantizar mediante los pape de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMD/SGOB/05/01/2025, a excepción de las adquisiciones de carácter de último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

98. De conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

99. Consentir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o confidenciales sea informada y registrada con las especificaciones técnicas de los Bienes, dentro para "LAS PARTES

PROVEEDOR: 3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: DIRECCION GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES UBICADO EN CALLE CHIMALACATLAN N.16 COL. REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62260		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 01-10-0004-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0004-25	PEDIDO NUM. PE-100001-2/2025	FECHA DE ADJUDICACION 12/05/2025	HOJA NUM. 6 DE 8

Dependencia	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	10
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
96	HARINA HARINA DE TRIGO EXTRA FINA EN PAQUE DE 1 KILOGRAMOS	EMPAQUE	3	\$ 37.80	\$ 113.40
97	HARINA HARINA PARA HOT CAKES, PAQUETE CON 800 GRAMOS	EMPAQUE	6	\$ 118.80	\$ 712.80
98	HARINA HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	BOLSA	10	\$ 32.40	\$ 324.00
99	JUGO JUGO SABOR DURAZNO EN ENVASE DE 1 LITRO	ENVASE	13	\$ 54.00	\$ 702.00
100	JUGO SAZONADOR JUGO SAZONADOR EN BOTELLA DE 1.9 LITROS	BOTELLA	2	\$ 766.80	\$ 1,533.60
101	LENTEJA LENTEJA EN BOLSA DE 500 GRAMOS	BOLSA	1	\$ 43.20	\$ 43.20
102	MAYONESA MAYONESA CON JUGO DE LIMON EN FRASCO DE 3.35 KILOGRAMOS	FRASCO	1	\$ 390.15	\$ 390.15
103	MIEL MIEL DE ABEJA EN FRASCO DE 1.05 KG	FRASCO	3	\$ 243.00	\$ 729.00
104	MOLE MOLE ROJO EN PASTA EN ENVASE DE 235 GRAMOS	ENVASE	3	\$ 67.50	\$ 202.50
105	MOSTAZA MOSTAZA AMARILLA EN ENVASE DE 567 GRAMOS	ENVASE	3	\$ 74.25	\$ 222.75
106	NUEZ NUEZ MOSCADA MOLIDA EN FRASCO DE 60 GRAMOS	FRASCO	5	\$ 128.25	\$ 641.25
107	OREGANO OREGANO MOLIDO EN BOLSA 25 GRAMOS	BOLSA	2	\$ 20.25	\$ 40.50
108	PAN DE CAJA INTEGRAL PAN DE CAJA INTEGRAL PAQUETE DE 680 GRAMOS	PAQUETE	4	\$ 116.10	\$ 464.40
109	PAN MOLIDO PAN MOLIDO CRUJIENTE EN BOLSA DE 175 GRAMOS	BOLSA	3	\$ 43.20	\$ 129.60
110	PASTA PASTA PARA LASAGNA EN BOLSA DE 500 GRAMOS ONDULADA	BOLSA	12	\$ 136.71	\$ 1,640.52
111	PASTA PASTA SPAGUETTI NUMERO 7 EN PAQUETE DE 500 GRAMOS	PAQUETE	11	\$ 37.80	\$ 415.80
112	PASTA PASTA TAGLIATELLE EN EMPAQUE DE 500 GRAMOS	EMPAQUE	4	\$ 114.75	\$ 459.00
113	PIMIENTA PIMIENTA NEGRA MOLIDA EN FRASCO DE 64 GRAMOS	FRASCO	2	\$ 93.15	\$ 186.30
114	PIMIENTA PIMIENTA BLANCA MOLIDA EN ENVASE DE 520 GRAMOS	ENVASE	2	\$ 945.00	\$ 1,890.00

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ AURORA SARAÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS	No. Bo KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
---	---	---



PROVEEDOR: 3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: DIRECCION GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES UBICADO EN CALLE CHIMALACATLAN N.16 COL. REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62260		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 01-10-0004-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0004-25	PEDIDO NUM. PE-100001-2/2025	FECHA DE ADJUDICACION 12/05/2025	HOJA NUM. 7 DE 8

Dependencia	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	10
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
115	SABORIZANTE SABORIZANTE DE VAINILLA NATURAL FRASCO CON 150 MILILITROS	FRASCO	5	\$ 24.30	\$ 121.50
116	SAL SAL REFINADA FLUORADA EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	BOLSA	4	\$ 16.20	\$ 64.80
117	SALSA SALSA DE SOYA BOTELLA DE 148 MILILITROS	BOTELLA	3	\$ 74.25	\$ 222.75
118	SALSA DE TOMATE SALSA DE TOMATE TIPO CATSUP EN ENVASE DE 1.07 KILOGRAMOS	ENVASE	4	\$ 94.50	\$ 378.00
119	CREMA CREMA DESLACTOSADA EN ENVASE DE 900 MILILITROS.	ENVASE	11	\$ 97.20	\$ 1,069.20
120	LECHE LECHE DESLACTOSADA DE VACA EN ENVASE DE 1.5 LITROS	ENVASE	30	\$ 64.80	\$ 1,944.00
121	LECHE LECHE EVAPORADA EN ENVASE DE 720 GRAMOS	ENVASE	9	\$ 59.40	\$ 534.60
122	MILANESA DE RES MILANESA DE RES	KILO	8	\$ 307.80	\$ 2,462.40
123	SALSA INGLESA SALSA INGLESA SALSA TIPO INGLESA EN BOTELLA DE 980 MILILITROS	BOTELLA	2	\$ 198.86	\$ 397.72
124	SAZONADOR SAZONADOR A LAS FINAS HIERBAS EN BOLSA DE 25 GRAMOS	BOLSA	3	\$ 20.25	\$ 60.75
125	SEMILLA DE CHIA SEMILLA DE CHIA SEMILLAS DE CHIA EN EMPAQUE DE 300 GRAMOS	EMPAQUE	3	\$ 83.70	\$ 251.10
126	TORTILLAS DE HARINA TORTILLAS DE HARINA EN BOLSA DE 561 GRAMOS CON 20 PIEZAS	GRAMOS	4	\$ 47.25	\$ 189.00
127	MANTEQUILLA MANTEQUILLA CON SAL EN BARRA DE 225 KILOGRAMOS	BARRA	9	\$ 39.15	\$ 352.35
128	MEDIA CREMA MEDIA CREMA EN ENVASE DE 500 MILILITROS	ENVASE	30	\$ 55.35	\$ 1,660.50
129	QUESO QUESO FRESCO ENTERO DE RANCHO PIEZA DE 1 KILOGRAMOS	PIEZA	4	\$ 114.75	\$ 459.00
130	QUESO QUESO PARMESANO EN POLVO EN BOLSA DE 141 GRAMOS	BOLSA	7	\$ 222.75	\$ 1,559.25
131	QUESO QUESO TIPO MANCHEGO ENTERO EN PAQUETE DE 700 GRAMOS	PAQUETE	4	\$ 369.90	\$ 1,479.60
132	QUESO QUESO CREMA EN PAQUETE DE 180 GRAMOS	PAQUETE	4	\$ 60.75	\$ 243.00
133	QUESO QUESO COTIJA EN PAQUETE DE 1 KILOGRAMO	EMPAQUE	4	\$ 318.60	\$ 1,274.40

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:		
ELABORÓ AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS	V. B. O. KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Para efectos del presente, se entenderá por "Derección" o "Compromiso", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, mediante la cual se otorga la facultad de emitir las especificaciones de bienes y servicios, y de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, se entenderá por "Derección" al área responsable de emitir las especificaciones de bienes y servicios, y de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Proveedor, al proveedor físico o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Prerrogativas y Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Prerrogativas, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus disposiciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la organización del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción IV, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la materia, Secretaría o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracción V, 9 fracción XVI y 12 fracciones II, IV, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación llevada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo, los bienes cuya descripción, así como el precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mediante el procedimiento de adquisición de bienes de procedimiento de adquisición directa, de conformidad al artículo 35 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta toda para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", adopta el presente contrato y se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Pedido", el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte o informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. "El Proveedor", "Dependiente", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. Las "Secretarías" o "Dependencias", será la encargada de definir el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llega a iniciar.

1.9. Queda expresamente autorizado por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus deberes, deberá contar con la autorización de la "Secretaría" o "Dependencia" de la cual, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de las mismas.

1.10. "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ambas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plaza y lugar señalada en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la disponibilidad de emitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio tipo durante la vigencia de la presente solicitud, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plaza se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los sin incluir impuestos, porcentajes del procedimiento de adquisición del que devengan, deberán garantizar mediante los datos de garantía, procedimientos establecidos en el oficio SA/DG/CO/05/07/12/2025 a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

- Billede de Depósito
- Póliza de Fianza

1.0.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

0.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de los Bienes el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que será motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facilitará a la "Secretaría", Dependencia o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los Bienes dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos de cumplimiento de las obligaciones establecidas;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y cantidades establecidas;
- d) Cuando el pedido se haya celebrado o consumado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso hacer efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del monto de los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. El suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", antes mencionada, a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trata o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso mismo que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no deba ser mayor al importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicho monto por haber electiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes originariamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño a favor de la "Secretaría" o "Dependencia", en cuyo caso, solo podrá cancelarse el importe de manera proporcional a los bienes suministrados comprobados y su deducción de conformidad con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que se señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor" en el cuerpo del presente contrato al momento de su adquisición, y a "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con las pólizas oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir las actividades con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción con el mismo número al IVA y gastos y recibos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720601199, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para el efecto del pago en las condiciones de plaza se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, queda a entera disposición que cualquier motivo del presente, deberá sustentarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que la son contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las comparezca.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: PAULINA ARZUMENDI LOPEZ

DOMICILIO LEGAL: CALLE PINO NO. EXT 11 COL. TEOPANZOLCO, CUERNAVACA MORELOS C.P. 62380

REG. AL P. FISC. FOLIO 1015H31

IDENTIFICACION OFICIAL

ESCRITURA PUBLICA No. [NOTARIO PUBLICO No

FECHA: [ ]

DA [ ]

MES [ ]

0 5

ANO [ ]

20 25

HORA [ ]

OBSERVACIONES:

solomoni no presta ipso iure un consentimiento para la entrega de los bienes

87 y 88 del artículo 15 de la Ley

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR:  
3131 - PAULINA ARIZMENDI LOPEZ

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: DIRECCION GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES UBICADO EN CALLE CHIMALACATLAN N.16 COL. REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62260

CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO

REQUISICION No. 01-10-0004-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-10-0004-25	PEDIDO NUM. PE-100001-2/2025	FECHA DE ADJUDICACION 12/05/2025	HOJA NUM. 8 DE 8
----------------------------------	---	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------

Dependencia JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO CLAVE 01  
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES CLAVE 10  
 Partida Presupuestal PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS CLAVE 2211  
 Proyecto ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES NÚMERO 010030

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
134	QUESO QUESO GOUDA EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	PAQUETE	3	\$ 130.95	\$ 392.85
135	QUESO QUESO PANELA ENTERO EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	PAQUETE	3	\$ 118.80	\$ 356.40
136	QUESO QUESO OAXACA ENTERO EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	PAQUETE	3	\$ 162.00	\$ 486.00
137	QUESO QUESO MOZARELLA EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	PAQUETE	3	\$ 128.25	\$ 384.75
138	QUESO QUESO CHIHUAHUA EN PAQUETE SELLADO DE 1 KILOGRAMO	PAQUETE	4	\$ 321.30	\$ 1,285.20
139	REQUESON REQUESON	KILO	3	\$ 124.20	\$ 372.60
140	YOGURT NATURAL YOGURT NATURAL EN ENVASE DE 1 KILOGRAMO	ENVASE	10	\$ 66.15	\$ 661.50
141	CHILE CHILE JALAPENO ENTERO EN ESCABECHE EN LATA DE 800 GRAMOS	LATA	5	\$ 47.25	\$ 236.25
142	CHILE CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA DE 215 GRAMOS	LATA	3	\$ 35.10	\$ 105.30
				IMPORTE	\$ 108,494.32
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 108,494.32

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHI VÁSQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Yo, Ed

KARINA SERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

